

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre ..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 55.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Bretún, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE.

CIRCULAR NÚM. 56.

Comercio de semillas.

A los efectos que previene el artículo 10 del Real decreto núm. 124, de 24 de Noviembre de 1928, hago público por medio de este periódico oficial, que los vendedores de semillas de esta provincia que están inscritos en el registro abierto en esta Sección agronómica, son los siguientes:

D. Juan Barca Hernando, de Berlanga de Duero.

D. Aurelio Gutiérrez Chacobo, de idem.

Soria 11 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE.

CIRCULAR NÚM. 57.

Con esta fecha he autorizado a D. Eugenio Sanz Almarza; para que pueda colocar cebos envenenados en el terreno denominado Vedado, perteneciente al término municipal de Almazán, del cual es rematante, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo; operaciones que realizará con la intervención del Ayuntamiento citado de Almazán, por pertenecer al mismo la jurisdicción del terreno.

Soria 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE.

CIRCULAR NÚM. 58.

Caza.

Por precepto de la ley de Caza de 16 de Ma-

yo de 1902, en su artículo 1.º, modificado por el Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda prohibida toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 del corriente mes hasta el 31 de Agosto próximo.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde el 15 de Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aún cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Será libre y permitida la circulación y venta de conejos caseros durante el período de veda, en toda la Península e islas adyacentes, debiendo estar vivos al ser circulados y presentados para la venta.

En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas, becadas, becadinás y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

La caza con galgos o podencos queda prohibida desde el 1.º de Marzo a 15 de Octubre, en toda clase de terrenos. Además, queda prohibida dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la referida ley de Caza, llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, para que por todos los medios que estén a su alcance, procuren evitar, perseguir y denunciar las frecuentes infracciones que durante la época de veda se cometen, a cuyo efecto deberán tener presente lo que disponen los artículos 45, 47, 48 y 49 de dicha ley.

Reitero a mencionados señores, la más fiel observancia de las citadas disposiciones.

Soria 14 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.ª RODRIGUEZ DEL VALLE.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas, que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Agreda, para desviación de la carretera para cruce con el ferrocarril Soria a Castejón, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las re-

clamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propios interesados no vecinos de Agreda, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 10 de Febrero de 1930.—El Gobernador interino, José M.ª Rodríguez del Valle.

Relación que se cita

N.º de la finca	Nombre del propietario.	Vecindad.	Clase de cultivo.
1	Gonzalo Ruiz.....	Soria.....	Cereales de secano y huerta
2	Esteban Martínez Lacal	Agreda...	Idem desecano.
3	Hermenegildo Val Hernández,.....	Idem.....	Idem de idem y baldío.
4	Pedro Alonso.....	Idem.....	Idem de idem.
5	Pedro Casado Rubio....	Idem.....	Huerta.
6	José Sánchez Carrasco-sa.....	Barcelo-na.....	Idem.
7	Felipe Cacho Pérez	Logroño .	Idem.
8	Viuda de Manuel Hernández del Río.....	Agreda...	Idem.
9	Felipe Cacho Pérez.....	Logroño .	Idem.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 60.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Confederación Gremial Española de Madrid y la suscrita por el señor Alcalde de Barcelona y varias representaciones de otras entidades y autoridades de provincias, solicitando autorización para celebrar como fiestas de Carnaval los días 3 y 4 del próximo mes de Marzo; y teniendo en cuenta la Real orden de 21 de Febrero de 1929, que taxativamente limita las mencionadas fiestas, al Domingo de Carnaval y al siguiente Domingo, llamado de Piñata,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido disponer se mantenga la vigencia de la Real orden aludida, con las limitaciones que la misma establece respecto a las llamadas fiestas de Carnaval,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—BERENGUER.—Señores....., Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14 de Febrero)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Cumpliendo acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Febrero de 1930, se saca a subasta el acopio y consolidación de 500 metros cúbicos de piedra machacada para reparación del firme en los kilómetros 1, 2 y 3 del camino vecinal de Taroda a la carretera de Almazán a Medinaceli, por la cantidad máxima de 8.170'70 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Vías y Obras provinciales, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta las trece horas del 10 de Marzo, debiendo presentarse en sobre cerrado, reintegradas con 3'60 pesetas y acompañando aparte cédula personal y resguardo de un depósito provisional hecho en la Depositaria provincial por la cantidad de 200 pesetas.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, tendrá lugar el día 11 de Marzo a las doce horas, por el Tribunal formado por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y el Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Pasados cinco días sin que se haya hecho ninguna reclamación con arreglo a las disposiciones vigentes, se considerará la subasta adjudicada definitivamente. Si hubiera reclamación, se someterá al estudio de la Comisión provincial, que resolverá.

El licitador a quien se adjudique la subasta, deberá constituir en la Depositaria provincial, o en la Caja central de depósitos, una fianza definitiva de 400 pesetas, y formalizar el contrato antes del día 21 de Marzo.

Caso de haber reclamaciones sometidas al estudio de la Comisión provincial, las obligaciones antedichas, tendrán un plazo de diez días, a contar de la fecha del acuerdo de la Comisión. La falta de cumplimiento de lo arriba dispuesto, hará que la Diputación se incaute del depósito provisional.

Modelo de proposición

D., vecino de, con cédula personal

que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación en el *Boletín oficial* del día, para la contrata de acopios y su empleo en los kilómetros 1, 2 y 3 del camino vecinal de Taroda a la carretera de Almazán a Medinaceli, se compromete a ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra pesetas), abonando los jornales mínimos que para esta provincia aparecieron en el *Boletín oficial* de 19 de Julio de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego especial de condiciones, que aparte de las generales para estas obras, ha de regir en el acopio y empleo de 500 metros cúbicos de piedra machacada, en los kilómetros 1, 2 y 3 del camino vecinal de Taroda a la carretera de Almazán a Medinaceli

1.^a El contratista se compromete a colocar apilados en montones de un metro cúbico, repartidos uniformemente, la piedra machacada al tamaño de cuatro a seis centímetros, para que el personal encargado pueda comprobar antes de la consolidación su volumen y calidad. Para determinar el volumen no se medirán más montones que aquellos que designe la Administración

2.^a La piedra, de naturaleza caliza, procederá de la cantera situada a 300 metros del hectómetro 5 del primer kilómetro del camino, y se distribuirá en la siguiente forma:

200 metros cúbicos	en el	kilómetro	3
200	»	»	2
100	»	en la segunda mitad del kilómetro	1, es decir del hectómetro 5 al poste 1.

3.^a El plazo de ejecución para tener machacada y apilada en la forma que determina la base 1.^a, terminará a los dos meses de formalizado el contrato. Una vez recibida ésta por la Sección de Vías y Obras se abonará su importe, que es de 4.111'20 pesetas.

4.^a La consolidación deberá estar terminada a los cuarenta días después a aquel en que al contratista le haya sido comunicado por esta Sección de Vías y Obras que tiene a su disposición la maquinaria necesaria.

5.^a Antes de extender totalmente la piedra, el contratista tapará los baches y roderas y pasará sobre ellos la máquina. Previamente picará el firme y hará los mordientes necesarios.

6.^a La maquinaria se cederá al contratista en las condiciones acordadas por la Comisión provincial en 21 de Agosto de 1929.

7.^a El recebo ha de ser silíceo, procedente de Almazán o del Barranco Malo (inmediaciones del kilómetro 10 de la carretera de Almazán a Medinaceli), no se admitirá su transporte por el

camino vecinal, entre el paso nivel y la carretera, más que en vehículos de tracción mecánica.

8.^a Si la Sección de Vías y Obras no pudiera facilitar la maquinaria antes de pasados tres meses a partir de la recepción de los acopios, no quedará obligado el contratista a efectuar la consolidación y se procederá inmediatamente a la liquidación de la contrata y devolución de la fianza.

9.^a Para responder, tanto de la ejecución de la obra en los plazos señalados, como del cumplimiento de las condiciones impuestas, el contratista habrá constituido la fianza definitiva, de la que se incautará la Diputación en caso de incumplimiento, quedando además rescindida la contrata.

10.^a En la Sección de Vías y Obras y a las horas hábiles de oficina, se facilitará toda clase de datos referentes a esta obra.

11.^a El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de inspección que determina el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y responderá del cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás leyes sociales.

Soria 10 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Director, Angel Ortiz.—V.º B.º—El Presidente, I. Maés.

Cumpliendo acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Febrero de 1930, se saca a subasta el acopio y consolidación de 800 metros cúbicos de piedra machacada, para reparación del firme en los kilómetros 18, 19, 20 y 21 del camino vecinal de Soria a Magaña, por la cantidad máxima de 9.934 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Vías y Obras provinciales, durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta las trece horas del 10 de Marzo, debiendo presentarse en sobre cerrado, reintegradas con 3'60 pesetas y acompañando aparte cédula personal y resguardo de un depósito provisional hecho en la Depositaria provincial, por la cantidad de 250 pesetas.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional al mejor postor, tendrá lugar el día 11 de Marzo a las doce horas, por el Tribunal formado por el Presidente de la Diputación o el Diputado en quien delegue, el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales y el Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Pasados cinco días sin que se haya hecho ninguna reclamación con arreglo a las disposiciones vigentes, se considerará la subasta adjudicada definitivamente. Si hubiera reclamación, se so-

meterá al estudio de la Comisión provincial, que resolverá.

El licitador a quien se adjudique la subasta, deberá constituir en la Depositaria provincial, o en la Caja central de Depósitos, una fianza definitiva de 450 pesetas, y formalizar el contrato antes del día 21 de Marzo.

Caso de haber reclamaciones sometidas al estudio de la Comisión provincial, las obligaciones antedichas tendrán un plazo de diez días a contar de la fecha del acuerdo de la Comisión. La falta de cumplimiento de lo arriba dispuesto, hará que la Diputación se incaute del depósito provisional.

Modelo de proposición.

D....., vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación en el *Boletín oficial* del día, para la contrata de acopios y su empleo en los kilómetros 18, 19, 20 y 21 del camino vecinal de Soria a Magaña, se comprometo a ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego especial de condiciones que, aparte de las generales para estas obras, ha de regir en el acopio y empleo de 800 metros cúbicos de piedra machacada en los kilómetros 18, 19, 20 y 21 del camino vecinal de Soria a Magaña:

1.^a El contratista se comprometo a colocar apilados en montones de un metro cúbico, repartidos uniformemente, la piedra machacada al tamaño de cuatro a seis centímetros, para que el personal encargado pueda comprobar antes de la consolidación su volumen y calidad. Para determinar el volumen no se medirán más montones que aquellos que designe la Administración.

2.^a La piedra, de naturaleza caliza, procederá de las canteras situadas a ambos lados del camino y se distribuirá de la siguiente forma:

200 metros cúbicos en el kilómetro	18
300 » » en el »	19
150 » » en el »	20
150 » » en el »	21

3.^a El plazo de ejecución para tener machacada y apilada en la forma que determina la base 1.^a, terminará a los dos meses de formalizado el contrato. Una vez recibida ésta por la Sección de Vías y Obras, se abonará su importe, que es de 4.690 pesetas.

4.^a La consolidación deberá estar terminada a los treinta días después a aquel en que al contratista le haya sido comunicada por esta Sección de Vías y Obras que tiene a su disposición la maquinaria necesaria.

5.^a Antes de extender totalmente la piedra, el

contratista tapará los baches y roderas y pasará sobre ellos la máquina. Previamente picará el firme y hará los mordientes necesarios.

6.^a La maquinaria se cederá al contratista en las condiciones acordadas por la Comisión provincial en 21 de Agosto de 1929.

7.^a El recebo será de naturaleza sílicea, y procederá del cauce del barranco que corre paralelo al camino.

8.^a Si la Sección de Vias y Obras no pudiera facilitar la maquinaria antes de pasados tres meses a partir de la recepción de los acopios, no quedará obligado el contratista a efectuar la consolidación, y se procederá inmediatamente a la liquidación de la contrata y devolución de la fianza.

9.^a Para responder, tanto de la ejecución de la obra en los plazos señalados, como del cumplimiento de las condiciones impuestas, el contratista habrá constituido la fianza definitiva, de la que se incautará la Diputación en caso de incumplimiento, quedando además rescindida la contrata.

10.^a En la Sección de Vias y Obras y a las horas hábiles de oficina, se facilitará toda clase de datos referentes a esta obra.

11.^a El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de inspección que determina el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y responderá del cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás leyes sociales.

Soria 10 de Febrero de 1930. - El Ingeniero-Director, Angel Ortiz.—V.º B.º—El Presidente, I. Maés.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación Hacienda, de con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del

Estado y con la póliza especial de Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 4 por 100, por Real orden de 17 de Julio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 61.689'13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 123.378'26 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Huéscar, Castilléjar, Castril, Galera, Orce y Puebla de Don Fadrique.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 12 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nágima,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo, por los pueblos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, contra los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, capítulo 5.º del título 2.º, declaro incurso en el apremio del único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto incluidos en esta relación del presupuesto de 1929.

Advierto a los contribuyentes que si no ha-

cen efectivos sus descubiertos durante el plazo de ocho días, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, y como quiera que el domicilio de dichos contribuyentes es desconocido, ni han manifestado a esta Recaudación personas que les represente en sus respectivos distritos, expido el presente edicto para el *Boletín oficial* de la provincia, y de esta forma pueda llegar a conocimiento de los interesados y queden cumplidos los requisitos estatutarios.

Serón.

Herederos de Juan Alonso, rústica, 16'44 pesetas.

Agustín García, id., 3'20 id.

Inocencio Martínez, id., 1'46 id.

Herederos de José Martínez Garces, id., 18'96 id.

Manuel Hernandez, id., 0'90; urbana, 2'26 idem.

Juan Antonio Hernandez, urbana, 7'56 id.

Tomás Martínez Jiménez, rústica, 2'03 id.

Saturio Romero, id., 5'54 id.

Viuda de Andrés Rubio, id., 7'11 id.

Blas Rubio, id., 1'92 id.

Pascual González, id., 2'04 id.

María Martínez, id., 0'57 id.

Juan Garijo, id., 0'90 id.

Agapito Martínez, id., 9'58 id.

Alejo Jiménez, id., 0'58 id.

Andrés Delgado, id., 1'73 id.

Agustín Gutiérrez, id., 0'88 id.

Lorenzo Hernandez, id., 1'72 id.

Gregorio Lacal, id., 1'72 id.

Juana Ortega, id., 0'90 id.

José Ruiz, id., 2'33 id.

Fulgencio Atienza, id., 1'16 id.

Fulgencio García, id., 1'46 id.

Antonio Egido, id., 1'86 id.

Mateo Muñoz, id., 2'04 id.

Cándido Gil, id., 3'77 id.

Andrés Alcazar Gabriel, id., 1'15 id.

Crispulo Marina, urbana, 2'11 id.

Juana Hernandez, id., 0'84 id.

Vicente Alcalde Martínez, id., 0'84 id.

Juan Hernandez, id., 0'94 id.

Agustín Jiménez Morón, id., 12'20 id.

Florencio Gascón Marco, id., 5'68 id.

Micaela Latorre Almajano, id., 5'35 id.

Cañamaque.

Fernando Maján Latorre, rústica, 0'87 pesetas.

Soliedra.

Leandro Blanco, urbana, 0'83 pesetas.

Pedro García Jiménez, id., 4'17 id.

Juan Jiménez Campos, id., 4'17 id.

Juan Jiménez García, id., 0'49 id.

Celestino Muñoz, rústica, 3'84 id.

Fuentelmonge.

Antonina Chamarro, rústica, 6'80 pesetas.

Bernardo Maza Garcés, id., 0'12 id.

Dionisia Pérez Millán, id., 1'86 id.

Eleuterio Cardos Escalada, id., 19'14 id.

Feliciano Sanz Yubero, id., 5'80 id.

Francisco Mostacero Alejandro, id., 1'62; urbana, 1'26 id.

Faustino Latorre, rústica, 28'86 id.

Juana Contreras Borque, id., 25'32 id.

Juan Utrilla, id., 1'45 id.

Jenaro López, id., 9'26 id.

Mariano Mostacero, urbana, 0'74 id.

Manuel López, rústica, 1'86 id.

Marina Latorre, id., 7'14 id.

Juan Latorre Martínez, id., 1'17 id.

Pedro Salvachúa Ruiz, id., 10'44 id.

Pedro Gallego, id., 0'59 id.

Pedro Ramos, id., 6'14 id.

Victoriano Garcés Ruiz, id., 28'80 id.

Pío Mostacero Chamarro, id., 2'04 id.

Andrea Lite García, id., 4'35 id.

Andrés Olmo García, id., 1'74 id.

Andrés Pérez Ramos, id., 3'71 id.

Dámaso Alonso, id., 5'05 id.

Dionisio Yubero, id., 1'74 id.

Felipe Moreno, id., 0'58 id.

Francisca López, id., 0'58 id.

Fausto María Ruiz, id., 7'24 id.

Guillermo Monge Monge, id., 10'14 id.

Gregorio Lite, id., 3'22 id.

Ignacio Chamarro, id., 26'04 id.

Ildefonso Marín Martínez, id., 1'74 id.

Joaquín Catalina, id., 2'60 id.

Juan Pablo, id., 2'32 id.

León Martínez Jiménez, id., 34'74 id.

Mariano Gaspar, id., 5'57 id.

Miguel Esteras, id., 0'88 id.

Toribio García, id., 0'86 id.

Tomás Pérez, id., 1'16 id.

Vicente Antón, id., 1'16 id.

Victoria Alcalde, id., 11'80 id.

Banco de España, urbana, 1'06 id.

Roque Garcés, id., 1'05 id.

Rosendo Martínez y otro, id., 0'32 id.

Bernardo Perdices, id., 1'37 id.

Alejo Puertas, id., 0'32 id.

Rosendo Ruiz Angulo, id., 0'84 id.

Dámaso Sánchez Blasco, 0'42 id.

Julio y Jacinto Yubero, id., 1'97 id.

Torlengua.

Sinforiano Alonso, rústica, 6'67 pesetas.
 Aquilino Cetina, id., 10'40 id.
 Juan las Heras, id., 10'02; urbana, 15'56 id
 Eugenio García, rústica, 4'93 id.
 Manuel Garcés, id., 11'72 id.
 Pascasio Gil, id., 6'96 id.
 Martín Lite, id., 24'96 id.
 Pedro Lite, id., 3'02 id.
 Lucas Martínez, id., 3'77 id.
 Dionisio Martínez, id., 8'41 id.
 Saturio Pérez, id., 5'64 id.
 José Peracho, id., 2'78 id.
 Petra Alejandre, id., 1'74 id.
 Prudencio Gutiérrez, id., 7'25 id.
 Eugenio Martínez, id., 5'80 id.
 Isidro Pérez, id., 25'68 id.

Valtueña.

Domingo Sanz y Sanz, rústica, 2'88 pesetas.
 Francisco Arenas, id., 2'32 id.
 Paula García, id., 2'04 id.
 Serón 14 de Enero de 1930.—El Recaudador,
 Manuel la Banda.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota.—Anuncio

D. Aquilino Martínez y Martínez, solicita inscribir en el registro de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Cidacos.

Termino municipal donde radica la toma.—Villar del Río (Soria).

Objeto del aprovechamiento.—Fuerza motriz para un molino harinero en el expresado término municipal.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza 7 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Ayuntamientos

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

Incluidos en el alistamiento de esta villa pa-

ra el reemplazo del año actual, los mozos Angel Beltrán Hernández, hijo de Jacinto y Silvina, y Juan Vives Pérez, hijo de Juan y Juana, cuyos paraderos de dichos mozos así como el de sus padres, se ignoran, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 23 del actual a las diez de su mañana; advirtiéndoles, que de no comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Monteagudo de las Vicarias 14 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Pequeño.

ABEJAR

D. Gordiano Giménez Diez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión del día 10 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo Recaudador de este municipio, al que lo es de contribuciones D. Sinforiano de Marco.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos a cuantos interese y en especial a los vecinos de esta villa.

Abejar 11 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Gordiano Giménez.

POBAR

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión interina, la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas por el Estatuto municipal, pueden dirigir su solicitud a esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pobar 6 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Félix García.

QUINTANA REDONDA

Desierta por segunda vez, por falta de licitador, la subasta de fuste de los pinos resinados que se consignan en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de Diciembre último y *Boletín oficial* de la provincia de 11 del mismo mes, y modificado a propuesta de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas respectivo, se anuncia nuevamente el aprovechamiento correspondiente al actual año forestal, consistente en 1.990 pinos maderables, que cubican 1.546'178 metros cúbicos, y 18 leñosos, que miden un volumen de 16'089 metros cúbicos, con el 15 por 100 de rebaja del tipo de tasación anterior, o sean 16'05 pesetas el metro cúbico de madera y 3'15 pesetas el de leña.

Para tomar parte en la subasta que, acomodada en todo a las prescripciones del reglamento

de contratación municipal vigente, se celebrará en estas casas consistoriales, a las diez del día que siga a los veinte hábiles de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, es necesario presentar, además de la cédula personal corriente del licitador, el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, sucursales de ésta, o Depositaria de este Ayuntamiento, la suma de 1.243'35 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de tasación, cantidad ésta que será ampliada por el adjudicatario hasta completar el importe del 10 por 100 del importe total del remate.

Las proposiciones que constarán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, en cuyo último caso, el poder vendrá declarado bastante por un Letrado cualquiera en ejercicio, residente en Soria, se entregarán en la Secretaría de la Corporación, bajo sobre cerrado, cualquier día habil, intermedio entre el anuncio y el anterior al de la subasta, de nueve a trece, en cuyo anverso se leerá: «Proposición para optar a la subasta de 1.990 pinos maderables y 18 leñosos, resinados en el monte Pinar de los propios de Quintana Redonda», estando aquéllas extendidos en papel timbrado de 6.ª clase (3'60 pesetas), y redactadas en la siguiente forma:

Don, vecino de, con cédula de clase, tarifa, número, expedida en de de 1929, enterado del anuncio de subasta de mil novecientos noventa pinos maderables y dieciocho leñosos, resinados en el monte Pinar, número 161 de los propios de Quintana Redonda, se compromete a su adquisición y acepta todas y cada una de las condiciones facultativas económico-administrativas y disposiciones del reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de pesetas, (veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas y ochenta y cuatro céntimos como minimum, consignadas en letra).

Quintana Redonda 3 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Ciriaco Aragonés.

GOMARA

Se abre concurso por treinta días hábiles, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 26 de Septiembre último, para la provisión de las plazas de Practicante y Matrona de este partido, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una.

Las personas que reúnan las condiciones legales, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente justificadas y reintegradas, dentro del expresado plazo, a contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gómara 8 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Martín Gonzalo.

CALTOJAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre último, se anuncia a concurso, por treinta días, a contar del siguiente en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las plazas de Practicante y Matrona titulares de la beneficencia municipal de este partido, compuesto de este municipio y Bordacoréx, dotadas con el haber anual de 450 pesetas por cada plaza a que equivale el 30 por 100 del sueldo asignado por igual concepto al Sr. Médico titular.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias debidamente documentadas, en esta Alcaldía, dentro del plazo señalado, pasado el cual se proveerán.

Caltojar 4 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Victor Yubero.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

- Somaen.—Escuela nacional mixta.
- Arancón.—Idem.
- Alcubilla de las Peñas.—Idem.
- Fuentecambrón.—Idem.
- Benamira.—Idem.
- Tejado.—Idem.
- Miño de San Esteban. Idem.
- Torraiba del Burgo.—Idem.
- Carrascosa de Abajo. Idem.
- Bloena.—Idem.
- Mezquetillas.—Idem.
- Fuentes de Agreda.—Idem.
- Aldealpozo. — Idem.
- Velilla de la Sierra.—Idem.
- Olvega.—Idem.
- Navalcaballo.—Idem.
- Fresno de Caracena.—Idem.
- Bayubas de Abajo.—Idem.
- Beltejar.—Idem.
- Salinas de Medinaceli.—Idem.
- Peñalcazar.—Idem.

SORIA.—Imprenta provincial.